

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 337

17 de septiembre de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado, rendimiento, efectividad, agilidad y funcionamiento del programa de medición neta (net metering) que permite la interconexión al sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad de los clientes que han instalado un equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica. De igual forma, la Comisión deberá auscultar el proceso de transición entre la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA Energy, LLC., a los fines del programa de medición neta (net metering) hasta su estado actual, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Depender de forma ímproba en combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica, la consabida polución ambiental, altos costos en la factura de electricidad, cargos que el público en general en ocasiones no entiende, frecuentes interrupciones en el servicio eléctrico provocadas por una mayor demanda energética ante una capacidad generatriz estancada, y la ausencia de un mantenimiento preventivo eficiente en el sistema eléctrico de la Isla, llevaron a la Asamblea Legislativa a adoptar la Ley Núm. 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica”. Por cuanto, la política pública impulsada

para ese entonces -y que actualmente se sostiene - gira en incentivar la producción de energía a través de fuentes renovables, como lo son el sol y el viento. Una manera de hacer atractiva la inversión en sistemas de energía solar o eólica es estableciendo un programa que le requiera a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) o su sucesora (en este caso LUMA) la interconexión y medición neta (net metering). Como concepto, la medición neta se traduce en beneficio para el cliente debido a que promueve el uso de energía limpia y económica, recibe compensación por el exceso de electricidad que genera y sólo paga por la electricidad neta que le suministre la empresa con quien contrata el servicio. También, es un estímulo para ahorrar energía, pues a mayor sobrante de energía generada y no usada, mayor es el crédito o el pago que recibirá el cliente. Posterior, la Ley Núm. 17-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico” enmendó la Ley 114, a los fines de aumentar los kilovatios para la interconexión de sistemas de generación distribuida a la red de transmisión y distribución y **establecer un término menor para la determinación de interconexión.**

Anterior a estas enmiendas se creó la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. La misma creó un marco regulatorio para disponer y transferir los activos, operaciones, funciones y servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en cuanto aspectos de servicio al cliente, relaciones públicas y de igual forma la administración, operación y mantenimiento del sistema de Transmisión y Distribución (T&D).

Así las cosas, el 22 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) otorgaron un contrato con el consorcio LUMA Energy, disponiendo por quince años la operación y mantenimiento sobre los activos de transmisión y distribución de la corporación pública. Según sus cláusulas, durante el primer año de transición la Autoridad de Energía Eléctrica pagará a LUMA Energy una compensación por cerca de \$60 millones anuales, en adición a la facturación por hora de sus trabajadores. Posteriormente, la corporación pagará una compensación de \$70 millones, la cual aumentará progresivamente hasta alcanzar unos

\$105 millones anuales. Además, se pagará un incentivo por desempeño de \$13 millones al año, que podría alcanzar los \$20 millones al cabo del primer cuatrienio de vigencia. A grandes rasgos, la contratación con LUMA Energy conllevará una inversión aproximada de más de \$1,500 millones.

Ahora bien, es preciso entender que la política pública establecida por la Ley 114, en su artículo 1, “ordena y autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica, **su sucesora o el Contratante de la red de transmisión y distribución** a establecer y mantener un programa de medición neta (net metering) que permita la interconexión a la red eléctrica para permitir la retroalimentación de electricidad...” (Énfasis nuestro.) Entiéndase, la entrada de LUMA Energy y el contrato que vincula su operación en Puerto Rico está sujeto al cumplimiento de la política pública por ley establecida. En esa dirección, es preciso que esta Asamblea Legislativa, utilizando sus amplios poderes de investigación entienda sobre el estado de este programa de medición neta y su funcionamiento, cuestionando a las entidades públicas y/o privadas que medien en el investigado proceso.

Es de nuestro conocimiento, que actualmente LUMA Energy enfrenta un retraso considerable en la administración del programa de medición neta. Sobre 6,000 casos de residencias y pequeños negocios están pendientes para aprobación de medición neta, lo cual les impide acceder a créditos por exportar el exceso de energía a la red. Esta situación ha llevado a un gran grupo de instaladores de sistemas de energía renovable a presentar sus quejas ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), como ente regulador. No obstante, y reconociendo lo crucial que es para Puerto Rico avanzar la agenda creada por la Ley 114, en aras de un mejor futuro energético y un desarrollo económico en armonía con medidas balanceadas para el medio ambiente, entendemos prudente la presente resolución de investigación.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado,

1 rendimiento, efectividad, agilidad y funcionamiento del programa de medición neta
2 (net metering) que permite la interconexión al sistema de transmisión y distribución
3 eléctrica y la retroalimentación de electricidad de los clientes que han instalado un
4 equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable
5 capaz de producir energía eléctrica. De igual forma, la Comisión deberá auscultar el
6 proceso de transición entre la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA Energy, LLC.,
7 a los fines del programa de medición neta (net metering) hasta su estado actual.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico
9 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días
10 después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.